

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION PRIMERA.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

###### CIRCULAR.

El Sr. Ministro de la Guerra en 11 de Noviembre último trasladó á este Ministerio la Real orden siguiente, circulada por aquel departamento con fecha 7 del mismo mes:

«En vista de una instancia promovida por el recluta disponible del cupo de esta capital, como redimido á metálico, Leoncio Méndez Vigo y Núñez Arenas en solicitud de autorización para desempeñar un destino público;

S. M. el Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta que con arreglo al art. 179 de la ley de 8 de Enero último el mozo que redime su suerte á metálico, aunque declarado recluta disponible, sólo tiene la obligación del servicio activo en caso de guerra y la de concurrir á las asambleas á que sean convocados los demás de su reemplazo, ha tenido á bien resolver que tanto este individuo como todos los que se hallan en la situación de reclutas disponibles como redimidos á metálico, pueden servir empleos y cargos públicos, quedando en la obligación de concurrir á las asambleas de instrucción que determine el Gobierno y á las filas en tiempo de guerra.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo trasladado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1883. —Tirso Rodríguez.—S. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta 15 Marzo 1883.)

#### SECCION QUINTA.

##### MINISTERIO DE FOMENTO.

###### Dirección general de Obras públicas.

###### Personal facultativo.

Para que tengan debido cumplimiento las Reales órdenes de 10 de Abril de 1880 y 5 de Setiembre de 1881, en las que se determina la forma en que deberán proveerse las vacantes existentes en la clase de Ayudantes terceros de Obras públicas y las que en lo sucesivo existieren, esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

1.º El concurso que habrá de celebrarse en el próximo mes de Abril comenzará el 15 del mismo, es decir, que en dicho día principián los exámenes con arreglo al programa aprobado por S. M. y que se publicó en la *Gaceta de Madrid* del día 26 de Abril de 1880.

2.º Los aspirantes á ser examinados deberán presentar sus solicitudes en este Centro directivo hasta el 8 del citado mes de Abril, expresando en las mismas el número de grupos de que quieren examinarse, y acompañando la partida de bautismo, una certificación expedida por tres Facultativos en la que conste que el interesado es de compleción robusta, careciendo de todo defecto físico que le impida el buen desempeño de su cargo, y cuantos do-

cumentos creyese conducentes á hacer constar los servicios que haya prestado y los méritos que tenga contraídos.

3.º El Tribunal ante el cual deberán celebrarse los exámenes lo compondrán D. José Borregón y López, Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos, Canales y Puertos, como Presidente; y como Vocales el Ingeniero Jefe de segunda clase D. Antonio Arévalo y Herencia, el Ingeniero primero D. Luis Marín y Díaz, y los de la clase de segundos don Francisco Hernandez de Tejada y D. Guillermo Brockman y Abarzuza, que desempeñará las funciones de Secretario; auxiliándoles en sus tareas, en concepto de Vocales suplentes, D. Francisco Lizarraga, Ingeniero Jefe de segunda clase del cuerpo, y D. Rufo García Rendueles, Ingeniero segundo del mismo.

4.º Queda autorizado el Tribunal de examen para distribuir de la manera que crea más conveniente las materias que constituyen cada grupo en los ejercicios de que habla la ya citada soberana disposición de 10 de Abril de 1880; debiendo los aspirantes, para obtener la calificación de aprobados, responder satisfactoriamente á cuantas preguntas se les dirijan, con sujeción al programa que se publicó en la *Gaceta* del 26 de Abril del mismo año.

Y 5.º El Tribunal de examen por medio de su Presidente anunciará con la debida anticipación los días y horas en que deberá verificarse cada ejercicio, estando facultado para llevar á cabo las operaciones preliminares de aquellos actos en la forma que crea más oportuna; debiendo remitir á esta Dirección general, á los ocho días de haber tenido lugar los exámenes de todos los aspirantes, la nota de calificación de los mismos, designando el orden en que provisionalmente deberán ser colocados en la escala los que resulten aprobados.

Madrid 10 de Marzo de 1883.—El Director general, V. García Sancho.

*Reales órdenes que se citan.*

MINISTERIO DE FOMENTO.—*Obras públicas.*—*Personal facultativo.*—Excmo. Sr.: Vistos los dictámenes emitidos por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos y el Tribunal de exámenes nombrado por orden de 22 de Abril de 1878 para llevar á cabo el de los aspirantes á Ayudantes cuartos de Obras públicas en aquella época; S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Todas las plazas que existen vacantes de Ayudantes cuartos de Obras públicas y las que en adelante vacaren se proveerán única y exclusivamente por medio de concursos periódicos, celebrados en la forma y con las condiciones que á continuación se expresan.

2.º Los aspirantes á ingreso en el personal facultativo subalterno de Obras públicas habrán de ser de complexión robusta y no tener defecto físico alguno que les impida el buen desempeño de su cargo. Cualquiera que sea la edad de los aspirantes al presentarse á examen, no podrán obtener el título de Ayudantes cuartos sino después de cumplida la edad de 20 años y antes de llegar á la de 35, ó si sirvie-

ren ó no hubieren servido al Estado en el ramo de Obras públicas á la de 40.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes para entrar en el concurso á la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, acompañando los documentos necesarios que justifiquen las condiciones antes indicadas y los conocimientos y servicios que estimaren oportuno alegar; debiendo estas dos últimas circunstancias ser tomadas convenientemente en cuenta por el Tribunal de exámenes.

4.º Los conocimientos que se exigirán á los aspirantes á las plazas de Ayudantes cuartos se dividirán en los tres grupos siguientes:

1.º Escritura, aritmética, álgebra elemental, geometría elemental y nociones de trigonometría rectilínea.

2.º Dibujo lineal, elementos de topografía y nociones de geometría descriptiva, de stereotomía, de mecánica y de aforos de aguas.

Y 3.º Dibujo topográfico, nociones de estabilidad de la construcción, elementos de construcción, nociones de los caminos ordinarios y de la vía de los caminos de hierro, definiciones de puertos y faros, reglamentos del servicio de obras públicas y ejercicios prácticos de levantamiento de planos, replanteo de una obra de fábrica, despiece de un muro y cubriciones del movimiento de tierra.

5.º Todos los años se celebrarán dos concursos, uno en el mes de Abril y otro en el de Octubre, excepción hecha del año actual en que el primer concurso tendrá efecto en el mes de Junio, y en ambos se examinarán sucesivamente de los tres grupos de materias que componen la totalidad del programa, dividiéndose las de cada uno en dos ejercicios orales y uno de escritura ó dibujo.

6.º Los aspirantes podrán examinarse en cada concurso de uno, dos ó tres grupos de materias de que se compone el programa; pero no se les permitirá examinarse del segundo sin haber sido aprobados en el primero, ni del tercero sin haberlo sido del segundo. Los que fueren desaprobados dos veces en un mismo grupo perderán el derecho á presentarse á un nuevo examen.

7.º Los que fueren aprobados en cualquiera de los primeros grupos obtendrán una certificación del Tribunal de exámenes en que así se declare, la cual les servirá de justificante al presentarse en el concurso inmediato á ser examinados de otro grupo superior. Los que lo fueren en el tercer grupo obtendrán, si hay suficiente número de vacantes y reúnen requisitos de edad marcados anteriormente, colocación inmediata en el servicio de obras públicas, y si no el derecho á ocupar las primeras que ocurran por el orden en que hayan sido calificados por el Tribunal, con arreglo al resultado del examen del tercer grupo de materias, quedando desde que obtuvieren dicha colocación sujetos á las prescripciones del reglamento del personal facultativo subalterno y demás disposiciones vigentes.

8.º Los que obtengan colocación al servicio del Estado permanecerán durante un año, con el carácter de Ayudantes en prácticas, disfrutando el sueldo é indemnizaciones asignados á los Ayudantes cuartos, y únicamente después de trascurrido dicho plazo y obtenido del Ingeniero Jefe á cuyas órdenes hayan servido la correspondiente certificación de buen com-

portamiento bajo todos conceptos, en la misma forma que cuando existía la Escuela, se les expedirá el título de tales Ayudantes cuartos de Obras públicas é ingresarán definitivamente en el personal facultativo subalterno por el orden que designe el Tribunal que los examinó del último grupo de materias, con presencia de dicha certificación y en vista del resultado de los exámenes.

9.º Los aspirantes que se presenten á los concursos se sujetarán en el examen al programa de materias aprobado por S. M. y que es adjunto.

10. El Tribunal ante el cual han de verificarse los exámenes se compondrá de uno de los Ingenieros Jefes de primera clase que se hallen al frente de los servicios activos de Madrid, como Presidente, y como Vocales, de tres Jefes de primera ó segunda clase que tengan residencia también en esta Corte, y de un Profesor de la Escuela de Ingenieros. Todos deberán ser nombrados para cada concurso por esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

MINISTERIO DE FOMENTO.—*Obras públicas.*—*Personal facultativo.*—Excmo. Sr.: Para poner en armonía las disposiciones de la Real orden de 10 de Abril de 1880, que fija reglas para el ingreso en el cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas, con las del Real decreto de 31 de Mayo último, que alteraron la organización del mismo, y para que desaparezcan las dificultades que en la práctica ha ofrecido el cumplimiento del art. 10 de la expresada Real orden; S. M. el Rey (Q. D. G.), conforme con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º El ingreso en el cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas seguirá verificándose en la forma que establece la Real orden de 10 de Abril de 1880; pero los aspirantes á que sean aprobados en los concursos optarán desde luego á las plazas de Ayudantes terceros, que son en la actualidad las de entrada por consecuencia de la reforma introducida en dicho cuerpo por Real decreto de 31 de Mayo último.

2.º El Tribunal ante el cual han de verificarse los exámenes para el ingreso en el expresado cuerpo se compondrá de uno de los Ingenieros de primera ó segunda clase de Caminos, Canales y Puertos que se hallan al frente de los servicios activos de Madrid, como Presidente, y como Vocales, de tres Ingenieros, que podrán ser indistintamente de la clase de Jefes ó subalternos que tengan también su residencia oficial en esta Corte, y de un Profesor de la escuela especial del cuerpo. Todos deberán ser nombrados para cada concurso por la Dirección general de Obras públicas.

3.º Del resultado de los exámenes del primero y segundo grupo de asignaturas se expedirá á los aspirantes la certificación de que trata el art. 7.º de la Real orden de 10 de Abril de 1880, consignando en ellas el número que entre los aprobados corresponda á cada uno; y cuando sean aprobados del tercer grupo, el Tribunal tendrá en cuenta las certificaciones y números que hubiesen alcanzado en los

anteriores para consignar el definitivo con que deban ingresar en el cuerpo.

4.º Queda derogada la Real orden de 10 de Abril de 1880 en cuanto se oponga á las prescripciones de la presente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1881.—Albarreda.—Sr. Director general de Obras públicas.

## SECCION SEXTA.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que haya sufrido la riqueza territorial de esta jurisdicción, y no se admitirá ninguna sin el documento legal que lo acredite.

Cuarto 15 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Serafio Onde.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por el término de 15 días las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza territorial, previa exhibición de los títulos que así se acredite.

Botorrita 15 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Miguel Lapedra.

## SECCION SETIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal, ejerciente las funciones del de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuela Espiarriz Eito, natural y vecina de Embún, partido de Jaca, hija de Claudio é Isabel, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Huesca y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con el fin de practicar una diligencia en la causa criminal que contra la misma se instruye por sustracción de prendas á Vicenta Arritas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 12 de Marzo de 1883.—Luis G. de Marcilla.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE ABRIL DE 1883.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1871, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales, fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

| NOMBRE DEL COMPRADOR. | DOMICILIO    | CLASE y nombre de la finca. | TÉRMINO MUNICIPAL en que radica. | Procedencia. | Libro y folio de la cuenta corriente. | Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos. | IMPORTE de éstos. Ptas. Cs. |
|-----------------------|--------------|-----------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------------------------|--|-----------------------------|
| D. Bartolomé Masip.   | Caspe.       | Campo.                      | Maella.                          | Clevo.       | 13 319                                | 16 en 6 de Abril de 1883.                      | 112'50                      |
| Jacinto Royo.         | Maella.      | Id.                         | Idem.                            | Id.          | 320                                   | » en 13 idem idem.                             | 24'82                       |
| Lorenzo Serra.        | Codo.        | Id.                         | Codo.                            | Id.          | 321                                   | » en 14 idem idem.                             | 8'24                        |
| El mismo.             | Idem.        | Id.                         | Idem.                            | Id.          | 322                                   | » en idem idem.                                | 11'98                       |
| El mismo.             | Idem.        | Id.                         | Idem.                            | Id.          | 323                                   | » en idem idem.                                | 9'44                        |
| El mismo.             | Idem.        | Id.                         | Idem.                            | Id.          | 324                                   | » en idem idem.                                | 11'77                       |
| El mismo.             | Idem.        | Id.                         | Idem.                            | Id.          | 325                                   | » en idem idem.                                | 11'87                       |
| Manuel Lafuente.      | Pradilla.    | Id.                         | Boquiñeni.                       | Id.          | 326                                   | » en 20 idem idem.                             | 52'91                       |
| Pascual Berdejo.      | Alberite.    | Id.                         | Alberite.                        | Id.          | 327                                   | » en 22 idem idem.                             | 9'06                        |
| Martín Lafuente.      | Pradilla.    | Id.                         | Boquiñeni.                       | Id.          | 328                                   | » en idem idem.                                | 53'12                       |
| El mismo.             | Idem.        | Id.                         | Idem.                            | Id.          | 329                                   | » en idem idem.                                | 64'37                       |
| Pascual Sanchez.      | Bureta.      | Id.                         | Alberite.                        | Id.          | 330                                   | » en idem idem.                                | 11'50                       |
| Francisco Sanchez.    | Alberite.    | Id.                         | Idem.                            | Id.          | 331                                   | » en idem idem.                                | 25'50                       |
| Pascual Berdejo.      | Idem.        | Id.                         | Idem.                            | Id.          | 332                                   | » en idem idem.                                | 92'50                       |
| Santos González.      | Boquiñeni.   | Id.                         | Boquiñeni.                       | Id.          | 333                                   | » en 28 idem idem.                             | 12'50                       |
| Mariano Lorbés.       | Sádaba.      | Id.                         | Layana.                          | Id.          | 14 251                                | 15 en 1.º idem idem.                           | 187'51                      |
| Marcos Ruiz.          | Aranda.      | Id.                         | Aranda de Moncayo.               | Id.          | 252                                   | » en 2 idem idem.                              | 17                          |
| Alberto Ruiz.         | Idem.        | Id.                         | Idem.                            | Id.          | 253                                   | » en idem idem.                                | 33'75                       |
| Marcos Ruiz.          | Idem.        | Id.                         | Idem.                            | Id.          | 255                                   | » en idem idem.                                | 76                          |
| Valentín Conde.       | Idem.        | Id.                         | Carriena.                        | Id.          | 256                                   | » en idem idem.                                | 20'04                       |
| Marcelino Ruiz.       | Daroca.      | Olivar.                     | Idem.                            | Id.          | 257                                   | » en idem idem.                                | 110'62                      |
| Valentín Conde.       | Carriena.    | Campo.                      | Idem.                            | Id.          | 258                                   | » en idem idem.                                | 86'89                       |
| Julio Lobera.         | Magallón.    | Id.                         | Magallón.                        | Id.          | 259                                   | » en 3 idem idem.                              | 15'47                       |
| Pablo Solano.         | La Almunia.  | Sitio de casa.              | La Almunia.                      | Id.          | 260                                   | » en 6 idem idem.                              | 10'62                       |
| El mismo.             | Idem.        | Casa.                       | Idem.                            | Id.          | 261                                   | » en idem idem.                                | 15                          |
| El mismo.             | Idem.        | Id.                         | Idem.                            | Id.          | 262                                   | » en idem idem.                                | 21'25                       |
| José Angel Bardají.   | Monoya.      | Solar.                      | Monoya.                          | Id.          | 263                                   | » en 7 idem idem.                              | 2'81                        |
| Babil Soro.           | Sádaba.      | Campo.                      | Sádaba.                          | Id.          | 264                                   | » en 9 idem idem.                              | 77'50                       |
| José Angel Aragón.    | Idem.        | Id.                         | Idem.                            | Id.          | 265                                   | » en idem idem.                                | 83'76                       |
| El mismo.             | Idem.        | Id.                         | Idem.                            | Id.          | 266                                   | » en idem idem.                                | 60'01                       |
| Simón Guzmán.         | Idem.        | Id.                         | Idem.                            | Id.          | 267                                   | » en idem idem.                                | 107'50                      |
| Manuel Casamayor.     | Idem.        | Id.                         | Idem.                            | Id.          | 268                                   | » en idem idem.                                | 76'25                       |
| Joaquín Aguirre.      | Castiliscar. | Id.                         | Castiliscar.                     | Id.          | 269                                   | » en idem idem.                                | 14'76                       |
| El mismo.             | Idem.        | Id.                         | Idem.                            | Id.          | 270                                   | » en idem idem.                                | 11'64                       |
| Pedro Martín.         | Zaragoza.    | Id.                         | Idem.                            | Id.          | 271                                   | » en idem idem.                                | 13'39                       |

(Se continuará.)